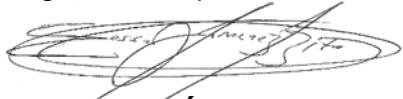


**SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.** Montería, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2018-01772-00 en el cual el abogado de la parte demandante renuncia al poder a él. Sírvase Proveer.



**YASSER JIMÉNEZ BITAR**  
**SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**DEMANDANTE(S).** CREDIMOTO LTDA.

**DEMANDADO(S).** JUAN CARLOS REYES RAMOS y HERDIN DARÍO REYES LOPEZ.

**CLASE DE PROCESO.** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

**RAD.** 23-001-41-89-002-2018-01772-00.

Revisada la nota secretarial precedente, le corresponde a este juzgado pronunciarse sobre la solicitud de renuncia presentada por el abogado IVÁN RENÉ SÁNCHEZ CABARCAS, el cual adjunta prueba del envío de la comunicación a su poderdante. Así las cosas y toda vez que han transcurrido los 5 días que establece la ley, encontramos que la petición está acorde con lo indicado por el inciso tercero del artículo 76 código general del proceso, motivo por el cual se le dará trámite favorable a la solicitud.

Además, se solicita ante este despacho que se le reconozca personería jurídica a la abogada KAREN YISELA CERMEÑO GRANDETT, dado que LUIS ARMANDO CABARCAS VIELLAR quien funge como representante legal de la empresa aquí demandante CREDIMOTO LTDA le otorgó poder especial para actuar en el referido proceso.

Evaluado el caso, encontramos la solicitud acorde a los lineamientos previstos en el artículo 5 del decreto 806 de 2020 en consonancia con el Código General del Proceso. Por lo anterior este despacho accederá a la petición.

Por lo expuesto, este juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ACEPTESE** la renuncia al poder conferido a IVÁN RENÉ SÁNCHEZ CABARCAS por el aquí demandante.

**SEGUNDO. RECONOZCASE** personería jurídica a la abogada KAREN YISELA CERMEÑO GRANDETT en representación de los intereses de CREDIMOTO LTDA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ  
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0190cac478180eb2812d18c893b60cb4fdcc9a53925d3b9ac1a2a991a34b2859**

Documento generado en 23/11/2021 02:34:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>